

125-19.61

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2020

CACCI 899

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O PAGINA WEB CDVC
POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación febrero 6 de 2020

Desfijación febrero 20 de 2020

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 4615 DC-66-2019**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Alcalá - Valle, inherentes a los planes de Bienestar de las vigencias 2016,2017 y 2018.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad para tal fin comisionó a un grupo de profesionales adscritos a la Dirección.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la Entidad, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a dos (2) Técnicos Operativos y a un (1) profesional Universitario adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la revisión documental realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA REVISION

Se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-66-2019 radicada mediante CACCI 4615 el 06 de agosto de 2019, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la misma, en la cual se pone en conocimiento lo siguiente: *“Presuntas irregularidades en los Planes de Bienestar vigencias 2016, 2017 y 2018 del Hospital de Candelaria, Hospital de la Unión, Hospital de Restrepo, Hospital de la Victoria, Hospital de Toro, Hospital de Obando, Hospital de Sevilla, Hospital de Alcalá, Hospital de Zarzal, Hospital de Pradera, Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, Hospital Piloto de Jamundí, Aguas de Buga, Univalle, entre otras entidades”.*

3. LABORES REALIZADAS

De conformidad con la competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración del plan de trabajo con el fin de planificar la solicitud de información, y analizar la documentación contenida en la denuncia e identificar los requerimientos del denunciante. Se solicitaron los siguientes documentos, necesarios para el trámite de la denuncia:

LA PRIMER SOLICITUD DE INFORMACION

1. Certificar cual es presupuesto total asignado a la Entidad para las vigencias 2016, 2017, y 2018, discriminando cada uno de los rubros.
2. Certificar cual es presupuesto total asignado para el plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017, y 2018.
3. Copia del acto administrativo de adopción del plan de bienestar e incentivos de la vigencia 2016 a 2018
4. Copia Certificada del plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017 y 2018.
5. Copia Certificada de los informes de ejecución del plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017, 2018.
6. Copias certificadas de los contratos y sus respectivos soportes con los que se ejecutaron las actividades correspondientes al plan de bienestar de las vigencias 2016, 2017, 2018.
7. Certificar cual es % establecido por la entidad destinada para el plan de bienestar de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.
8. Copia certificada del listado de funcionarios adscritos a la entidad diferenciando su modalidad de vinculación de las vigencias 2016, 2017, 2018 y bajo que norma sustenta la respuesta.
9. Certificar los correos electrónicos oficiales de la institución.

SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACION

1. Cronogramas del plan de bienestar social de las vigencias 2016, 2017 y 2018.
2. Certificación los Funcionarios que asistieron a las actividades vacacional vigencia 2016, 2017, con nombre completo, cedula, tipo de vinculación y cargo.

3. Copias certificadas de los contratos realizados para la ejecución del Plan de Bienestar Vigencia 2016, 2017 y 2018.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN

Uno de los fines misionales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es velar por la gestión fiscal de la administración y de los particulares tal como lo manifiesta la Constitución Política Colombiana en su artículo 267, por tal motivo este órgano de control se pronunciara con lo concerniente a temas fiscales, toda vez que las actuaciones de los funcionarios que deriven procesos disciplinarios son de competencia exclusiva de la Procuraduría.

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Analizado la información aportada por el Hospital San Vicente de Paul E.S.E., del municipio de Alcalá, se observa en el “informe de evaluación salida institucional” que la actividad recreacional se realizó durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Noviembre de 2016, igualmente manifiestan que el número de participantes fue de 23 personas, pero en la certificación en la cual adjuntan los documentos que soportan los gastos de Bienestar Social certifican que asistieron 21 funcionarios, de igual manera certifican que el valor del viaje según la factura CC4930 fue por \$120.012.000 y que el valor pagado por el Hospital fue de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (**\$51.850.403**), este pago se puede evidenciar en las transferencias bancarias que se muestran en el cuadro No. 2, por ende se evidencio un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a **\$51.850.403** concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear el viaje a 21 funcionarios contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.”*, como también la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, punto No. 1 *“...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no agotó los requisitos previstos por Ley para llevar a cabo este tipo de actividades.

Cuadro No.2

Transferencias Bancarias para Turística de Viajes "Actividad Vacacional Plan de Bienestar"			
No. Transferencia Bancaria	Fecha	Concepto	Valor
TB2016033	02/03/2016	Cancelación Integración Funcionarios Social Paseo	\$22.000.000
TB2016105	27/04/2016	Cancelación Abono Viaje Integración Funcionarios	\$4.676.571
TB2016132	13/05/2016	Cancelación Abono Factura Integración funcionarios	\$4.178.972
TB20161681	15/06/2016	Cancelación Bono Viaje Integración Bienestar Social	\$4.178.972
TB2016266	12/08/2016	Cancelación dos Cuotas Integración Funcionarios Mes de Julio y Agosto de 2016	\$8.357.944
TB2016294	12/09/2016	Cancelación Paseo Bienestar Social Empleados Hospital	\$4.178.972
TB2016143	14/10/2016	Cancelación Viaje Integración Funcionarios Bienestar Social	\$4.278.972
Total			\$51.850.403

Al ser examinadas las evidencias recogidas se encuentra las siguientes inconsistencias en la ejecución de la actividad de integración de los funcionarios:

1. De acuerdo al oficio Cacci No. 1333, recibido el 27 de febrero del 2019 , asunto: Información plan de Bienestar e Incentivos, se evidencio que el Hospital no realizo contratos para realizar la actividad de integración de los funcionarios, aportando únicamente el informe final evaluativo y las transferencias bancarias realizadas a la agencia Turística de Viajes, por otro lado en este informe de evaluación de la integración manifiestan que asistieron 23 funcionarios de planta pero en la certificación en que se adjuntan los documentos que soportan los gastos de Bienestar Social reportan que se pagó por 21 funcionarios, encontrando incongruencias al momento de esclarecer cuantos funcionarios asistieron a esta actividad.
2. Respecto a la correo electrónico recibido el 01 de agosto del 2019, asunto: información estudio clima laboral, se evidencio que *"en las vigencias 2016 y 2017, no se realizó estudio del Clima Laboral, por falta de recursos financieros. El último estudio de Clima Laboral del Hospital San Vicente de Paul, se realizó en la Vigencia 2014."* Incumpliendo presuntamente el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, establece **"1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y**

evaluar estrategias de intervención.”.... PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.”

3. El San Vicente de Paul en su Plan de Bienestar Vigencia 2016, manifiesta que se enmarcara dentro de las áreas de protección, servicio social y calidad de vida laboral de la siguiente manera:

- Promoción y Prevención de la Salud.
- Actividades Deportivas.
- Actividades Recreativas.
- Formación en Artes.

Teniendo en cuenta el Informe Evaluación Salida Institucional vigencia 2016 del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., señalan que el objetivo de la actividad es *“Realizar jornadas de integración, durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2016, que promueven la participación de los servidores públicos del Hospital; **con el fin de armonizar y fortalecer el clima organizacional de la institución**”*.

Lo anterior evidencia una falta de planeación y deficiencia en la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002:

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.”

Así las cosas, ninguna de las estrategias contempladas dentro de los Programas de las áreas de intervención del Plan de Bienestar Vigencia 2016, está enfocada en el marco del cumplimiento de la actividad “Actividad de Integración de Funcionarios”, porque tal y como lo establece el mismo plan esta actividad se realizara con el fin de mejorar el clima organizacional, situación que es ajena a la realidad, ya que a la fecha de la revisión de la documentación recibida, se aprecia que el último estudio de clima laboral se realizó en el año 2014, por lo que no existe un sustento administrativo ni jurídico que justifique dicha contratación.

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte de la dependencia encargada del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., lo que ocasiono que haya

una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$51.850.403** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas*” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

2. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

Analizado la información aportada por el Hospital San Vicente de Paul E.S.E., se observa en el “informe de evaluación salida institucional” que la actividad recreacional se realizó durante los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Noviembre de 2017, que el número de participantes fue de 20 personas, el valor pagado para realizar este viaje fue de treinta y seis millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos dos pesos (**\$36.345.602**), este pago se puede evidenciar en las transferencias bancarias que se muestran en el cuadro No. 4, por ende se evidencio un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a **\$36.345.602** concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear el viaje a 20 funcionarios contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “...*Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público...*”, como también la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, punto No. 1 “...*La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...*”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no agotó los requisitos previstos por Ley para llevar a cabo este tipo de actividades.

Cuadro No.4.

Transferencias Bancarias para Turística de Viajes "Actividad Vacacional Plan de Bienestar"			
No. Transferencia Bancaria	Fecha	Concepto	Valor
TB2017144	19/05/2017	Cancelación Primera Cuota Actividad Paseo Bienestar social	\$8.364.000
TB2017169	12/06/2017	Cancelación Abono Paseo Integración Funcionarios Bienestar Social	\$5.468.320
TB2017249	17/08/2017	Cancelación Cuota Integración Funcionarios Bienestar Social	\$5.894.988
TB2017299	11/09/2017	Cancelación Cuota Integración Funcionarios Bienestar Social	\$5.681.654
TB2017210	10/07/2017	Cancelación Segunda Cuota de Integración Funcionarios Bienestar Social	\$5.468.320
TB2017323	03/10/2017	Cancelación Total Actividad Bienestar Social Empleados	\$5.468.320
Total			\$36.345.602

Al ser examinadas las evidencias recogidas se encuentra las siguientes inconsistencias en la ejecución de la actividad de integración de los funcionarios:

1. De acuerdo al oficio Cacci No. 1333, recibido el 27 de febrero del 2019, asunto: Información plan de Bienestar e Incentivos, se evidencio que el Hospital no realizo contratos para realizar la actividad de integración de los funcionarios, aportando únicamente el informe final evaluativo y las transferencias bancarias realizadas a la agencia Turística de Viajes.
2. Respecto al correo electrónico recibido el 01 de agosto del 2019, asunto: información estudio clima laboral, se evidencio que *"en las vigencias 2016 y 2017, no se realizó estudio del Clima Laboral, por falta de recursos financieros. El último estudio de Clima Laboral del Hospital San Vicente de Paul, se realizó en la Vigencia 2014."* Incumpliendo presuntamente el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública, establece **"1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención."**.... PARÁGRAFO. *El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación."*
3. El Hospital San Vicente de Paul en su Plan de Bienestar Vigencia 2017, manifiesta se enmarcara dentro de las áreas de protección, servicio social y calidad de vida laboral de la siguiente manera:
 - Promoción y Prevención de la Salud.

- Actividades Deportivas.
- Actividades Recreativas.
- Formación en Artes.

Teniendo en cuenta el Informe Evaluación Salida Institucional vigencia 2017 del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., señalan que el objetivo de la actividad es *“Realizar jornada de integración, durante los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2017, que promueva la participación de los funcionarios del Hospital, **con el fin de armonizar y fortalecer el clima organizacional de la institución**”.*

Lo anterior evidencia una falta de planeación y deficiencia en la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 734 de 2002:

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”.

Artículo 50. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.”.

Así las cosas, ninguna de las estrategias contempladas dentro de los Programas de las áreas de intervención del Plan de Bienestar Vigencia 2017, está enfocada en el marco del cumplimiento de la actividad “Actividad de Integración de Funcionarios”, porque tal y como lo establece el mismo plan esta actividad se realizara con el fin de mejorar el clima organizacional, situación que es ajena a la realidad, ya que a la fecha de la revisión de la documentación recibida, se aprecia que el último estudio de clima laboral se realizó en el año 2014, por lo que no existe un sustento administrativo ni jurídico que justifique dicha contratación.

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte de la dependencia encargada del Hospital San Vicente de Paul E.S.E., lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$36.345.602** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no *“Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas”* contenidos en los

numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior se concluye que no hubo austeridad del gasto por parte del Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Alcalá-Valle en la realización de las actividades plasmadas en los planes de bienestar 2016 y 2017 como reza en el Decreto 2445 del 2000 **Artículo 2º.** Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”.*

6. ANEXOS

Cuadro resumen de Hallazgos

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-66-2019 Hospital San Vicente de Paul - Alcalá						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
2	2	2	0	2		\$ 88.196.005

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-66-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Alcalá-Valle con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Hospital San Vicente, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4615 DC-66-2019
gerencia@hospitalalcala-valle.gov.co
controlfiscal@cdvc.gov.co
Cartelera interna y/o página web CDVC.

Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada